

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para decidir sobre su admisión. Favor proveer. Mayo 2 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Proceso:	MATRIMONIO CIVIL
Radicado:	No. 15223-4089-001- <u>2022-00020</u>
Contrayentes:	OSCAR DELGADO PEREZ y NANCY TERESA CARRILLO CONTRERAS

Cubará (Boyacá), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **OSCAR DELGADO PEREZ** y **NANCY TERESA CARRILLO CONTRERAS**.

El artículo 626 literal a) del Código General del Proceso, derogo los artículos 126, 128, 130 y 133 del C.C., derogatorias vigentes desde el 12 de julio de 2012.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 134 del C.C., se procede a señalar para la celebración del matrimonio el día viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

De conformidad con el artículo 135 del C.C., adviértasele a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados para la celebración del matrimonio.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil propuesto por los señores **OSCAR DELGADO PEREZ** y **NANCY TERESA CARRILLO CONTRERAS**.

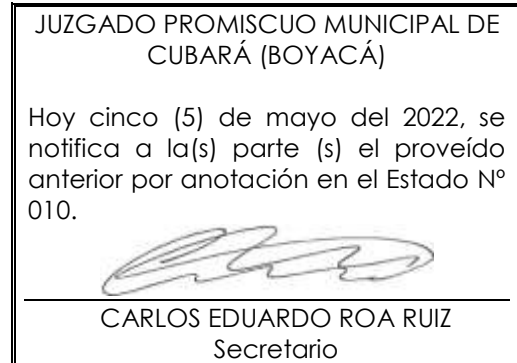
SEGUNDO: FIJAR para la celebración del matrimonio el día viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

TERCERO: ADVERTIR a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e887715f00c019bb26c9352a24641081aabcb1152060c4cd7c73e78a3900d57

Documento generado en 04/05/2022 09:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>